INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

0000 37

DIJ/DDC/Nº 301 /2021

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-7144-2021-000034. AMPLIACION DE MONTO CONTRATOS 132/18 Y 375/17.LPN SBE 97/17.
LUGAR Y FECHA: Asunción, 13 de abril de 2021.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 228/2021, de fecha 24 de marzo de 2021, del Departamento de Contratos y Seguros.
- Memorándum DGMEIS/SECS/045/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, de la Sección Ejecución de Contratos.
- Providencia de fecha 26 de marzo de 2021, de la Gerencia de Abastecimiento y Logística.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, remite la solicitud de dictamen jurídico del Dpto. de Contratos y Seguros, respecto a la ampliación del 20% del monto de los contratos N° 132/18, suscripto con la firma BIOTENG S.A. y N° 375/17 suscripto con la firma FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. en el marco de la LPN SBE N° 97/17 *"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS"*.

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 55.-
- Resolución DNCP Nº 5695/2019.-
- Contrato N° 132/18.-
- Contrato 375/17.-

4. ANÁLISIS:

La Sección Ejecución de Contratos de Salud, solicita la ampliación del 20% del monto de los contratos N° 132/18 y 375/17, según se detalla a continuación:

N° DE CONTRATO	EMPRESA	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA	MONTO A AMPLIAR	VIGENCIA HASTA	EJECUCIÓN	MONTO A AMPLIAR
132/18	BIOTENG S.A.	FACTOR IX LIOFILIZADO 500/1000UI	720	20%	HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES	100%	936.000.000
375/17	FAPASA	DOXORRUBICINA(ADRIAMICINA)10MG	5200	20%	HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES	100%	67.589.600

Menciona el Administrador del Contrato, que los ítems contemplados en el pedido de ampliación son de suma importancia para los pacientes asegurados de la Institución, ya que la primera está indicada para el tratamiento y profilaxis (prevención) de hemorragias en pacientes con hemofilia B (déficit congénito de factor IX) y la segunda en leucemia linfocítica aguda, linfomas Hodkin, osteosarcoma, sarcoma adulta de tejido blando, mamocarcinoma metastatico, carcinoma gástrico, cáncer pulmonar de células pequeñas y cáncer de vejiga. De esta manera, con lo solicitado se pretende prever el desabastecimiento y planificar objetivamente los pedidos de adquisición, apuntando a la provisión continua hasta tanto se concrete los nuevos pedidos de compras que en ocasiones durante el proceso generan quiebres en la prestación.

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 3942
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Iván David Cabrera Bogado
Abogado Mat. Nº 54.263
Dirección Jurídica

Departamento Técnico de Contrataciones
Wjara

La vigencia de los contratos es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, por lo tanto para determinar la vigencia, se realizó la consulta correspondiente en el portal Web de la DNCP[1], en la que se observa que existen obligaciones pendientes, conforme se detalla:

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | Observaciones de la DNCP | Garantías | Detalle Pagos Realizados

Acciones Relacionadas | Graficar Licitación | Imprimir Código QR | Ver Datos del Proveedor | Descargar Código de Contratación (CC) | Protestar

Datos del Contrato

Características Especiales

Contrato Abierto | Plurianual | Subasta

Proveedor:	BIOTENG S.A.	RUC:	80035226-2
		Fecha de la Resolución:	20-12-2017 - 12:00:00
Codigo de Contratación (CC):	LP-24001-18-157449	Emisión del CC:	28-06-2018 - 11:47:54
Monto Adjudicado:	₲ 4.680.000.000	Número de Contrato:	132/18
Fecha de Firma del Contrato:	12-03-2018	Vigencia del Contrato:	12 Meses
Total Pagado por el Contrato:	₲ 3.752.060.000	Total Pagado (transferencia/cheque) al Proveedor:	₲ 3.576.557.523

Datos de la Licitación

Datos del Contrato

Características Especiales

Contrato Abierto | Plurianual | Subasta

Proveedor:	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.	RUC:	80006276-0
		Fecha de la Resolución:	15-12-2017 - 12:00:00
Código de Contratación (CC):	LP-24001-18-153221	Emisión del CC:	12-03-2018 - 14:57:08
Monto Adjudicado:	₲ 25.892.098.216	Número de Contrato:	375/17
Fecha de Firma del Contrato:	18-12-2017	Vigencia del Contrato:	12 Meses
Total Pagado por el Contrato:	₲ 23.925.670.803	Total Pagado (transferencia/cheque) al Proveedor:	₲ 23.036.870.780

Departamento Técnico de Contrataciones
wjara

Los contratos que se pretende ampliar superan los doce meses de suscripción, así como el monto a adendar del Contrato N° 132/2018 supera el umbral establecido en el Art. 63 de la Ley, por lo tanto debemos considerar lo dispuesto en el Art. 55 inc. "b" de la Ley N° 2051/03 que establece: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...*"

Asimismo, el pedido de ampliación deberá adecuarse a lo que establece la Resolución DNCP N° 5695/2019, "Interés Público. Art. 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato".- Por su parte, el Art. 57 establece: "Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas, al

[1] DNCP. (04 de 09 de 2021). Obtenido de https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/327835-bioteng-61.html https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/327835-farmaceutica-paraguaya-s-a-3.html

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Iván Darío Cabrera Bogado
Abogado Mat. Nº 54.263
Dirección Jurídica

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 3942
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.
II. II. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y
III. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

*El administrador del Contrato, justifica la ampliación en los siguientes términos: "**a. Explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés Público**; Que, el interés público protegido es el DERECHO A LA VIDA , amparado en el Art. 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Asi mismo se GARANTIZA SU PROTECCION EN GENERAL , DESDE LA CONCEPCION. Otro derecho protegido es el DERECHO A LA SALUD, el mismo tambien se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68 donde establece que el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interes de la comunidad. Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los recaudos posibles para evitar el desabasteciento en los servicios de salud dependientes del Instituto de Previsión Social, por tanto es primordial que se dé prioridad al pedido de ampliacion del contrato más arriba mencionado **b. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas en el tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado;** la ampliación solicitada surge debido a la rapida ejecucion en su totalidad del item contemplado en el contrato en cuestión, por factores externos indeterminables al momento de programar el llamado. Existe una necesidad la cual debe ser subsanada a fin de evitar desabastecimiento, en cuanto se convoque a una nueva contratación, considerando ademas los tiempos que la misma conlleva **c. Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación;** Por el tiempo que conlleva un nuevo proceso de contratación, desde su planificación hasta la suscripción del contrato.- **ii. No existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.** Por ultimo se menciona que no existiria violacion a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, debido a que no se estarian otorgando condiciones mas ventajosas a los proveedores.-*
Por todo lo mencionado mas arriba y considerando que el desfasaje de tiempo cuestionado se ha dado por los tramites administrativos que conlleva el proceso y que ademas el item involucrado en la ampliacion solicitada se encuentra a la fecha con ejecucion por la cantidad maxima y considerando el stock critico en el DASM y el consumo promedio, se solicita tener en cuenta la situacion para evitar el desabastecimiento en la red hospitalaria.".-

Teniendo en cuenta la justificacion del Administrador del Contrato, es primordial que se de prioridad al pedido de ampliación del contrato, en este sentido, no queda duda que existen fundados motivos para justificar la ampliación solicitada.-

Cabe mencionar que el IPS cuenta con una demanda creciente de servicios médicos y por ende de insumos salud, debido al incremento de asegurados y beneficiarios con que cuenta la Institución, situación que imposibilita prever con total exactitud las cantidades necesarias al momento de realizar los llamados.-

Así mismo, mencionamos que la naturaleza ni la finalidad del Contrato serán alteradas, así como tampoco existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/2003, ya que la modificación a realizarse aumentará la cantidad del mismo producto adjudicado, manteniendo las condiciones de calidad y precio, y siempre y cuando el porcentaje a ser ampliado no supere el 20%, consideramos que no existiría impedimento legal para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la ampliación del 20% del monto de los contratos N° 132/18, suscripto con la firma BIOTENG S.A. y N° 375/17 suscripto con la firma FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. en el marco de la LPN SBE N° 97/17 *"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS"*, resulta jurídicamente viable, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, respetando el límite legal del 20%, en base a lo preceptuado en el Art. 55 de la Ley N°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Iván David Cabrera Bogado
Abogado Mat. Nº 54.263
Dirección Jurídica

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. Nº 394
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Técnico de Contratadores

2051/03, en concordancia con la Resolución DNCP N° 5695/2019, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del Contrato.-

Es importante mencionar que adecuación de las cantidades y montos es responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si los proveedores no se encuentran comprendidos dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03 y que el Contrato no cuente con una inhabilitación o suspensión por parte de la DNCP o del Consejo de Administración.-

Atentamente.-

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. Nº 3947
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Juan David Cabrera Bogado
Abogado Mat. Nº 54.263
Dirección Jurídica

Abg. Wilfrido Oviedo Escobar
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
10:44
14 ABR. 2021
RECIBIDO
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Marcelo Tellez
Gerencia de Abastecimiento y Logística

DOC		Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....

OBS.:.....

Firma:..... Fecha: 14.04.21

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. EDUARDO BARTOLOZZI
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACIÓN	
COMISIÓN EVALUADORA	
16 ABR. 2021	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	X
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
~~UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS~~	

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Catalina Ruiz Díaz
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
19/04/2021

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Roberto Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Departamento Técnico de Contrataciones wjara